

PROGRAMA PROVINCIAL “EMPRENDEDOR TURISTICO III”

A).- OBJETIVO:

El Programa Provincial “Emprendedor Turístico”, constituye una herramienta para lograr el oportuno financiamiento y se enmarca dentro de las actividades de la Economía Social para financiar a micro y pequeños emprendimientos turísticos, permitiendo a los emprendedores contar con herramientas de financiación que les permita mejorar sus instalaciones, los equipamientos y la implementación de sistemas de calidad para la mejora de los servicios brindados. Se trata de ofrecer a aquellos emprendedores que ya se encuentran en actividad, o a aquellos que por la característica de su actividad puedan iniciar el mismo inmediatamente después de aprobado el proyecto, un aporte dinerario no reembolsable con oportuna rendición de cuentas, que le permitirá mejorar su unidad de negocio, mejorar la calidad de los servicios y de esa forma incrementar sus ganancias y rentabilidad, mientras mejoran la atención y satisfacción de sus clientes.

B).- FUNDAMENTOS:

Este programa tiene su fundamento legal en la **Ley N° 25.997 – Ley Nacional de Turismo**. Esta ley en su **Artículo 1°** dice expresamente *“Declárese de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país. La actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado...”*

Asimismo en su **Artículo 2°**, expresa los principios rectores de esta ley que son los siguientes **“Facilitación**. Posibilitar la coordinación e integración normativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la Nación. **Desarrollo social, económico y cultural**. El turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. **Desarrollo sustentable**. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía. **Calidad**. Es prioridad optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional. **Competitividad**. Asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros. **Accesibilidad**. Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.”

A su vez, la legislación provincial también da fundamentos jurídicos para este Programa. En virtud de esto la **Ley Provincial de Turismo vigente, Ley N° 120 T** (según Digesto Provincial), en su **Artículo 1**, expresa lo siguiente: *“Toda actividad que se desarrolle en el territorio de la Provincia de San Juan, que esté directa o indirectamente vinculada al turismo, se encuentra comprendida en las prescripciones de esta Ley.”*

Asimismo el **Artículo 2°**, expresa lo siguiente: *“En principio y con carácter meramente enunciativo, son actividades vinculadas al turismo, las siguientes:*

- a) Actividad hotelera en general.
- b) Agentes de viaje.
- c) Empresas de transportes turísticos.
- d) Explotación de lugares de interés turístico.
- e) Producción, comercio o expendio de artículos regionales.
- f) Aquellas que tengan por objeto competencias, certámenes, exposiciones o festivales de interés turístico.”

Esta medida del Ministerio de Turismo y Cultura del Gobierno de San Juan, contempla el otorgamiento de aportes dinerarios no reembolsables a personas que no califican para los préstamos convencionales, el esfuerzo que se está realizando radica en incentivar al sector y fortalecer a los emprendedores turísticos a través de estos fondos provinciales y municipales, los cuales representan un rol fundamental en la actividad turística provincial. Por primera vez desde la actual gestión se implementa un paquete de aportes dinerarios no reembolsables, lo que significa a priori un ataque frontal al déficit del sector en cuanto a servicios de calidad en la provincia.

Esta iniciativa tiene un valor agregado que no es menor, la importancia de inyectar inversiones en la actividad turística local, es amedrentar los principales problemas que enfrenta el emprendedor, que es, el difícil acceso a la financiación.

Principales características:

- \$ 10.000.000, diez millones de pesos en aportes dinerarios no reembolsables para emprendedores por parte del Ministerio de Turismo y Cultura,
- Sin un tope mínimo de ingresos.
- Personas mayores de 18 años.
- Proyectos con montos máximos de hasta \$175.000
- Se implementa a través del Fondo Provincial de Promoción Turística.

C).- ACTIVIDADES FOMENTADAS:

1).- TURISMO GASTRONÓMICO Y DE ALOJAMIENTO:

Destinatarios: Todo micro o pequeño emprendedor o prestador turístico que se encuentre prestando servicios gastronómicos y de alojamiento, que cuenten con la correspondiente habilitación municipal

Condiciones Generales

- a).- Se priorizarán los proyectos que tengan impacto en el desarrollo local del Departamento.
- b).- Se financiara adquisición de maquinarias y equipamiento.
- c).- Monto máximo: El monto máximo a financiar por proyecto es \$175.000 (pesos ciento **setenta y cinco** mil). Integrado, el 80% por aportes dinerario no reembolsables por parte del Ministerio de Turismo y Cultura y el 20% a cargo del privado beneficiario (personas física o jurídica).
- d).- Rendición de Cuentas: Plazo de 30 días corridos desde el efectivo depósito en cuenta bancaria.

2).- TURISMO AVENTURA:

Destinatarios: Todo micro o pequeño emprendedor o prestador de turismo alternativo habilitados para realizar su actividad y que se encuentren inscriptos en un registro abierto a estos fines por el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

Condiciones Generales

- a).- Se priorizarán los proyectos que tengan impacto en el desarrollo local del Departamento.
- b).- Se financiara adquisición de elementos de uso que hacen a la práctica de la actividad y elementos de seguridad.
- c).- Monto máximo: El monto máximo a financiar por proyecto es \$175.000 (pesos ciento **setenta y cinco** mil).

Integrado, el 80% por aportes dinerario no reembolsables por parte del Ministerio de Turismo y Cultura y el 20% a cargo del privado beneficiario (personas física o jurídica).

d).- Rendición de cuentas: Hasta 30 días corridos desde el efectivo depósito bancario.

e).- Podrán acceder a esta línea aquellos que presenten una certificación otorgada por la Dirección de Fiscalización Calidad.

3).- INNOVACIÓN TURÍSTICA

Destinatarios: El objetivo primordial de la presente línea de financiamiento es impulsar las nuevas ideas y la re invención de emprendimientos turísticos, que por medio de la innovación puedan diferenciarse y mejorar sus servicios con el fin de poner en marcha nuevas opciones para el turista. Con esta fuente de financiamiento se busca que los beneficiarios puedan incrementar su capacidad de trabajo y mejorar la calidad de sus servicios con la incorporación de instrumentos de trabajo y nuevas tecnologías.

De esta manera se logrará dar valor agregado a los servicios brindados, con nuevas propuestas o bien con la ampliaciones de los servicios ya existentes.

Condiciones Generales

a).- Se priorizarán los proyectos que tengan impacto en el desarrollo local del Departamento.

b).- La presente línea de financiamiento ésta destinada para: **Mejoras en tecnologías, procesos y productos, nuevos enfoques de marketing y comercialización, nuevas formas de distribución y experiencias, incorporación de software y servicios web, etc.**

c).- Monto máximo: El monto máximo a financiar por proyecto es \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil). Integrado, el 80% por aportes dinerario no reembolsables por parte del Ministerio de Turismo y Cultura y el 20% a cargo del privado beneficiario (personas física o jurídica).

d).- Rendición de cuentas: Hasta 30 días corridos desde el efectivo depósito bancario

4).- BODEGAS TURISTICAS Y ESTABLECIMIENTOS VINCULADOS A LA RUTA DEL VINO Y RUTA DEL OLIVO

Destinatarios: Todo micro o pequeño emprendedor o prestador turístico que se encuentre prestando servicios turísticos en bodegas y en establecimientos aceiteros, y en particular a aquellos establecimientos turísticos vinculados a la ruta del vino y ruta del olivo, y que cuenten con la correspondiente habilitación municipal.

Condiciones Generales

a).- Se priorizarán los proyectos que tengan impacto en el desarrollo local del Departamento.

b).- Se financiará adquisición de maquinaria y equipamiento. **(deberan ser propios del servicio turístico no del proceso productivo)**

c).- Monto máximo: El monto máximo a financiar por proyecto es \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil). Integrado, el 80% por aportes dinerario no reembolsables por parte del Ministerio de Turismo y Cultura y 20% a cargo del privado beneficiario (personas física o jurídica).

d).- Rendición de Cuentas: Plazo de 30 días corridos desde el efectivo depósito en cuenta bancaria.

5).- ACCESIBILIDAD FISICA Y COMUNICACIONAL:

Destinatarios: La presente línea de financiamiento tiene por finalidad mejorar la accesibilidad de los espacios turísticos y culturales, de tal manera permita optimizar el uso de los mismos por parte de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Condiciones Generales

Esta línea de financiamiento esta destinadas a:

a).- Construcción de rampas en acceso al edificio y expansiones a patios o donde fuera necesaria la eliminación de escalones o desniveles mayores a 2 cm de altura sobre el nivel del piso terminado.

b).- Colocación de barandas en rampas y en aquellas escaleras que sirvan de acceso a los establecimientos y en

escalones que hubieran en circulaciones horizontales.

c).- Ascensor o elevador que salve diferencias de niveles entre distintos pisos o plantas de un recinto y/o donde no se pueda materializar la construcción de una rampa por falta de espacio.

d).- Instalación de aros magnéticos.

e).- Se prevé la adaptación de sanitarios existentes uno para cada sexo integrando los servicios sanitarios convencionales. Si por razones de superficie esto no fuera posible se prevé la construcción de 2 sanitarios accesibles en locales independientes uno por cada sexo. Los sanitarios a construir en locales independientes no serán de dimensión mayor que 5 m² c/u, deberán tener una puerta de acceso de apertura hacia el exterior del mismo de un ancho mínimo de 0.80m., contar con artefactos de lavatorio e inodoro aptos para el uso de personas con discapacidad, los barrales de apoyo fijos y móviles para baños y timbre. El proyecto del mismo deberá contemplar una superficie libre que se inscriba en una circunferencia de 1,5m de diámetro. Las superficies deberán ser lavables y antideslizantes. En los dos casos planteados se deberá tomar en consideración cómo mínimo lo establecido en el Decreto Reglamentario 914/97.

f).- La adaptación del mobiliario para el uso de personas usuarias de silla de ruedas o personas de baja talla.

g).- Sistemas de señalización o señalética, la cual deberá indicar toda la información de orientación, prevención y peligro como así también los sistemas de seguridad y evacuación.

h).- Cualquier otro equipamiento que se vincule a la actividad desarrollada

- Monto máximo: El monto máximo a financiar por proyecto es \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil) Integrado, el 80% por aportes dinerario no reembolsables por parte del Ministerio de Turismo y Cultura y 20% a cargo del privado beneficiario (personas física o jurídica).

- Rendición de cuentas: Hasta 30 días corridos desde el efectivo depósito bancario

D).- REQUISITOS DE PRESENTACION DEL PROYECTO.

Requisitos Generales:

1).- Nota de solicitud de subsidio "Programa Provincial Emprendedor Turístico", dirigida a la Ministro de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, Lic. Claudia Grynszpan. (Anexo I)

2).- Completar formulario de presentación de proyectos de acuerdo a la tipología de proyectos (Anexo II).

3).- Constancia de inscripción en la AFIP

4).- Constancia de Inscripción en Dirección General de Rentas.

5).- Fotocopia CUIL/CUIT en caso de ser persona física, y persona jurídica los estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas y/o registro público de comercio según corresponda, en caso de ser persona jurídica.

6).- Presentar (3) presupuestos de cada elemento solicitado. Solo se financiarán artículos nuevos. Los presupuestos deberán presentarse en original, firmados por el encargado del comercio.

E).- COMITÉ EVALUADOR DE PROGRAMA "EMPRENDEDOR TURISTICO":

En el marco de este Programa se crea el Comité Evaluador del Programa "Emprendedor Turístico III", que tendrá a su cargo el análisis, selección y aprobación de los proyectos presentados en el marco de este Programa.

Dicho Comité estará presidido por la Ministro de Turismo y Cultura de la Provincia e integrado además por un representante titular y otro alterno de los siguientes organismos:

1).- (2) Dos representantes del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia.

2).- (1) Un representantes de la Cámara de Turismo de San Juan

3).- (1) Un representantes de la UNSJ, de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.

4).- (1) Un representante de la Asociación de Agencias de Viajes sucursal San Juan

5).- (1) Un representante de la Cámara Hotelera Gastronómica.

Los representantes del COMITE EVALUADOR DEL PROGRAMA "EMPRENDEDOR TURISTICO III" ejercerán el cargo ad-honorem y les será aplicable la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Las reuniones del Comité se realizarán una vez a la semana con día y hora establecida previamente.

El quorum para poder iniciar las reuniones será de la mitad más uno de los integrantes de este Comité debidamente validados por las respectivas autoridades.

En caso de la falta injustificada a dos reuniones consecutivas por alguno de los miembros del Comité, se dará por concluida esta función, y perderá la institución el lugar en este Comité.

Las decisiones de este cuerpo será la de aprobar, desaprobar o la de incorporar sugerencias para la aprobación, y se materializará a través de un **acta** suscripta por las partes presentes, que deberá elevarse al Ministro de Turismo y Cultura o a quien este designe para la suscripción del acto administrativo en el mismo sentido.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, desempatará el voto de la Ministro de Turismo y Cultura y/o quien esta haya designado.

Una vez aprobado el proyecto se **notificará** al emprendedor solicitante.

En caso de que la decisión sea la de incorporar sugerencias para la aprobación, esta resolución se notificará al emprendedor solicitante, en acta donde se detallen los puntos requeridos para la aprobación del proyecto, y se le intimará en que en un tiempo razonable pueda cumplirlas para seguir el proceso.

En caso de que la decisión sea rechazar el proyecto se procederá al archivo del expediente.

F).- CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA

1).- El proyecto deberá presentarse por mesa de entradas del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, con nota de inicio dirigido a la Ministro de Turismo y Cultura y los requisitos referidos en el Punto D, donde se entregará al presentante un número de trámite para el respectivo seguimiento del expediente.

2).- La Ministro de Turismo y Cultura, hará pase del expediente a la Dirección de Desarrollo Turístico, a fin de que esta última verifique los requisitos formales del proyecto.

3).- Una vez verificado la formalidad del proyecto el expediente se elevará al Comité Evaluador del Programa Emprendedor Turístico, quien deberá emitir un acta ya sea aprobando, desaprobandando o incorporando sugerencias para la aprobación y **esta** deberá elevarse a la Ministro de Turismo y Cultura o a quien este designe para la suscripción del acto administrativo en el mismo sentido.

4).- Una vez dictado el acto administrativo, este deberá ser notificado al emprendedor solicitante.

5).-Luego, de ser aprobado por la Ministro pasará al Departamento de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Turismo y Cultura quien concretará la correspondiente imputación y pago del aporte dinerario no reembolsable.

6).- Para la rendición del mismo, el Departamento Contable, una vez de enviarlo a Tesorería General de la Provincia, constatará la legalidad de la factura presentada por el beneficiado, y lo enviará a la Dirección de Fiscalización y Calidad para completar con la auditoría.

G).- RECURSOS HUMANO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA:**Recursos Humanos Provinciales**

1).- (1) Un Coordinador: El mismo tendrá las siguientes funciones:

- Implementación material y funcional del Programa.
- Coordinar la comunicación y publicidad del Programa.
- La organización administrativa del programa
- La de preparar y convocar a las reuniones del Comité Evaluador del Programa.
- La de Coordinar el equipo del Programa Provincial Emprendedor Turístico.

2).- (3) Tres asistentes de Coordinación: Los mismos tendrán las siguientes funciones:

- Asistir administrativamente al Coordinador del Programa.
- Analizar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- Asistir al Coordinador en el armado y convocatoria de las reuniones del Comité Coordinador del Programa.
- Capacitar a los prestadores y emprendedores turísticos y culturales sobre todo lo atinente a la implementación del Programa.

3).- (2) Dos auditores: Los mismos tendrán las siguientes funciones:

- Hacer el seguimiento en terreno de la ejecución del proyecto.
- Verificar la veracidad real de la inversión documentada en el proyecto
- Asistir a los solicitantes beneficiarios en el proceso de rendición de cuentas documentadas
- Realizar informe de cierre de cada proyecto con conclusiones sobre su impacto en el desarrollo local, social y económico del mismo.

IMPORTANTE: El proyecto (Anexo II), deberá presentarse por mesa de entradas del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, desde el día 23 de abril al 21 de mayo de 2018, de lunes a viernes de 8 a 14hs, con nota de inicio dirigido a la Ministro de Turismo y Cultura (Anexo I), donde se entregará al presentante un número de trámite para el respectivo seguimiento del expediente.

Una vez aprobado, se notificara al emprendedor que deberá presentar el resto de la documentación.

Para mayor información dirigirse a:**Asesoramiento**

Dirección de Desarrollo Turístico – Edificio de Turismo - Sarmiento 24 (Sur), Tel: 4273722, int 138 o 4275946.

Presentación del Proyecto

Ministerio de Turismo y Cultura - Centro Cívico, 3° Piso – Núcleo 4 – Mesa de Entradas del 23 de abril al 15 de junio de 2018, de lunes a viernes de 8 a 14hs.

Bases y Formularios del Programa

www.sanjuan.gov.ar - Ministerio de Turismo y Cultura